

La Junta Directiva de la Asociación de Directores de Instituto de la Comunidad de Madrid manifiesta su perplejidad y desagrado ante el envío de cartas realizado por la Consejería de Educación a las familias de los Institutos que han renunciado al Plan Refuerza.

Esta actuación crea una inquietud y confusión innecesaria en las comunidades educativas afectadas y solo parece destinada a “castigar o señalar” a aquellos centros que, en uso de su derecho han realizado la renuncia, independientemente de las razones que tuvieran para ello. Cabe preguntarse por qué la Consejería no ha enviado cartas a las familias de los centros que en su día no solicitaron participar en el Programa Refuerza.

El Programa Refuerza no es una dádiva irrenunciable ni un regalo de los dioses. Tanto su concepción –valorando más a los que menos lo necesitan–, como su gestión –como subvención– no han suscitado el menor entusiasmo, al ser francamente mejorables. Otra cosa es que la mayoría de los Institutos lo solicitaran pensando en lo que pudiese contribuir a ayudar a su alumnado.

ADIMAD denuncia que actuaciones como esta solo sirven para introducir nuevos elementos de conflicto en la enseñanza. Parece que la Administración educativa lejos de solucionar los problemas está más interesada en crearlos.

Finalmente mostramos nuestra sorpresa por la, a nuestro juicio, incorrecta utilización de los ficheros de datos del alumnado, ya que, según la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid:

*“La Ley Orgánica de Protección de Datos define al responsable de los ficheros de datos personales como la persona física y jurídica que puede decidir sobre el contenido, la finalidad y uso de los datos.*

*En el caso de centros públicos de enseñanza el responsable del fichero es el órgano administrativo que trata la información y tiene competencias en la materia, teniendo capacidad de decidir sobre el contenido, finalidad y uso del tratamiento de datos que se realiza.*

*Por ejemplo, la responsabilidad sobre el fichero de alumnos de un colegio o instituto público corresponderá a la Dirección del centro en cuestión”.*

Dado que ningún director o directora ha autorizado la utilización de dicho fichero para obtener las direcciones de su alumnado, será la Consejería la que, en caso de reclamación por parte de las familias, deberá asumir la responsabilidad que la citada Ley Orgánica señala.

Madrid a 17 de febrero de 2012